

PROTOCOLIZACION

27/03/13

DR. DANIELA IMANA GALLÓ
PROCURADORA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

Resolución MP N° 561 /13.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2013.

VISTO:

El Expediente O 11299/2010 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, caratulado "BALLESTERO, María E. s/ Plan de Control de Actuación Funcional...".

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Resolución PGN 68/2011, se aprobó el Plan Anual de Control de Actuación Funcional propuesto por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, con el objetivo de verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad en materia de unidad de actuación y, así también, la corrección de los sistemas de control interno de cada Fiscalía.

Que, en el Anexo I se previó que de las quince (15) jurisdicciones del interior del país -incluido el conurbano bonaerense-, se ejecutarían dos (2) por año, empleando el criterio alfabético y comenzando por la jurisdicción Bahía Blanca.

Que, se dispuso la realización de auditorías en las Fiscalías Federales Nros. 1 y 2 de la ciudad de Bahía Blanca, a fin de completar la verificación de las tres dependencias de primera instancia que componen la jurisdicción homónima, dado que la Fiscalía Federal de Santa Rosa ya había sido auditada -ver Res. PGN 19/12-.

Que, en lo que respecta a la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca, en el Informe de Auditoría se efectuaron diversas observaciones particulares respecto de los expedientes compulsados y finalmente, a modo de conclusión se efectuó un balance general del desempeño funcional advertido en la sede, destacándose un conjunto de falencias que en su sumatoria y visión global, mostraron un panorama preocupante.

Que en el desarrollo de una auditoría preventiva como fue la realizada en esta dependencia, la unidad auditora resaltó que, al no tener un objeto de atención específico sino integral, era de primordial relevancia la técnica o metodología del muestreo para establecer el universo a estudiar, suministrando el campo de análisis de manera imparcial. De esta forma, de un total de treinta y nueve (39) expedientes verificados, treinta y tres (33) fueron objeto de alguna crítica en su instrucción o

trámite, lo que equivale a haberse detectado fallas en la actuación por sobre el 84% de las causas compulsadas, porcentaje de una inusitada representatividad.

Que, fueron detectados en la verificación: errores de consignación del trámite impreso en el sistema FiscalNet o falta de registro del egreso de las causas, lo que general la imposibilidad de determinación cierta de la cantidad de causas abiertas; falta de seguimiento adecuado y/o reclamo oportuno de expedientes remitidos al juzgado, para la producción de alguna medida o para resolver; términos de evacuación de vistas que exceden los estipulados legalmente; dilaciones en la providencia y despacho de causas cuya instrucción fue delegada a la fiscalía, con prolongados lapsos de parálisis; parcialización en la recolección probatoria y no utilización de instrumentos para agilizar las investigaciones; falta de actuación y omisiones que tuvieron incidencia en la pérdida de la vitalidad de la acción penal; no agilización del trámite de causas, traducido en indiferencia frente a la demora en satisfacer requerimientos que habían sido efectuados por el fiscal como director del proceso, en la falta de averiguación del estado o evolución de medidas ordenadas y/o en la falta de conducción diligente de las fuerzas auxiliares; traspapelamientos de notas y expedientes demostrativos de desorden interno y deficiencias de controles; sugestivos y oportunos reimpulsos de expedientes en fechas próximas a la llegada de los funcionarios auditores, respecto de causas que integraban los listados requeridos para su verificación con antelación a la visita; aplicación de criterios contrarios a la debida custodia del mantenimiento de la acción penal en causas por infracción a las normas en lo penal tributario, tales como la omisión de seguimiento del cumplimiento o caducidad de planes de facilidades de pago y aplicación de cuestiones prejudiciales estimadas improcedentes; y la falta de interposición de remedios procesales frente a resoluciones dictadas en línea opuesta al criterio fiscal planteado en el expediente.

Que, como consecuencia de lo desarrollado, corresponde aprobar el Informe de Auditoría elaborado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, teniendo presente las observaciones realizadas respecto del desempeño funcional de la Fiscalía.

Que, siendo el informe revelador de importantes atrasos y deficiencias de desempeño funcional de la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca, concierne instruir al inmediato cumplimiento de las veintidós (22) recomendaciones allí contenidas, destinadas a mejorar el funcionamiento de la señalada representación fiscal. Dichas recomendaciones obran en ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 27/03/13

Dra. DANIELA ANNA GALLO
PROSECUTORA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Que, conforme lo sugerido por la Unidad Auditora corresponde dar intervención a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, remitiendo copia del Informe de Auditoría y sus anexos, a sus efectos.

Que, por todo ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33, inciso II) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Informe de Auditoría efectuado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional respecto de la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Control de Actuación Funcional - Resolución PGN 68/2011-.


Artículo 2º: Instruir al titular de la citada Fiscalía Federal, Doctor Antonio Horacio Castaño, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el ANEXO, que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3º: Instruir al Señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca -Doctor Alejandro Salvador Cantaro-, para que en el plazo de seis (6) meses, efectúe una evaluación tendiente a comprobar la subsanación de las anomalías detectadas en el Informe de Auditoría y el cumplimiento de las recomendaciones obrantes en el ANEXO.

Artículo 4º: Dar intervención a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de esta Procuración General de la Nación, remitiendo copia del Informe de Auditoría y sus anexos, a sus efectos.

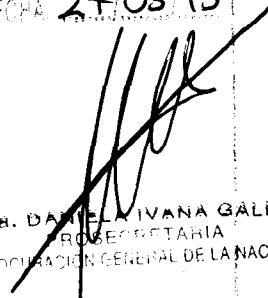
Artículo 5º: Protocolícese, hágase saber al Doctor Antonio H. Castaño y al Señor Fiscal General Doctor Alejandro Salvador Cantaro, con copia del Informe de Auditoría y sus Anexos.

Notifíquese a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, cúmplase y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA 27 03 13


Dña. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

ANEXO

1) DISPONER una revisión general de la asignación de las tareas de cada uno de los agentes que prestan labores en la dependencia y, en su caso, redistribuirlas, de modo que pueda cumplirse eficientemente la función que le cabe al Ministerio Público Fiscal en el proceso y se subsanen, en el plazo más breve posible, las anomalías a las que se alude en este informe.

2) REVISAR la carga de datos en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal –FiscalNet-, a los efectos de dar egreso a las actuaciones que ya no se encuentren en trámite, consignar la modalidad de trámite que verdaderamente se imprime al expediente y, asimismo, actualizar los asientos de las existentes, a fin de que sirvan de eficaz control de la labor de la fiscalía y, a la vez, proporcionen fidedignos datos de gestión.

3) ESTABLECER un adecuado y eficaz sistema de control y seguimiento sobre todas las causas en las que interviene la Fiscalía, especialmente las delegadas, con el propósito de agilizar los procedimientos mediante los mecanismos que se estimen pertinentes y que impidan atrasos futuros.

4) EFECTUAR un adecuado análisis preliminar respecto de los expedientes que ingresan en la dependencia, con el objeto de desterrar la parcialización de providencias, disponiendo desde el inicio las diligencias necesarias que sentarán las bases de una completa e integral investigación, que deberá ser llevada a cabo cumpliendo, en lo posible, los plazos establecidos en el ordenamiento procesal.

5) EVITAR toda demora en la incorporación de elementos probatorios que pueden ser de importancia para los procesos y que el transcurso del tiempo pueda afectar su eficacia.

6) PROVEER en forma urgente las diligencias necesarias para mantener actualizado el trámite, de modo que no se registre una falta de actividad que exceda de los quince (15) días cuando no hay requerimientos probatorios pendientes y, de haberlos, exigir su satisfacción en términos que resulten razonables.

7) CONDUCIR a las fuerzas policiales y demás auxiliares, adoptando medidas de contralor, tendientes a impedir que el cumplimiento de tareas, medidas o requerimientos se prolonguen en su satisfacción más allá de lo razonable. En igual sentido, deberán arbitrarse los medios pertinentes para que todo organismo público o privado que sea objeto de alguna petición, brinde respuesta en plazos prudentes,

reiterando las solicitudes cuando corresponda y bajo los apercibimientos de ley que se impongan.

8) RECURRIR a los elementales mecanismos tecnológicos al alcance de la Fiscalía -teléfono, fax, bases de datos- que permitan agilizar los tiempos de instrucción y de evacuación de diligencias o informes, en lugar de librar indiscriminados oficios reiteratorios sin recabar el destino de los precedentemente librados.

9) INTERPONER los remedios o recursos procesales que correspondan cuando el Juzgado provea y/o resuelva en un sentido contrario al que viene promoviendo la representación fiscal. Asimismo, deberá adoptarse una postura activa frente a la dilación en despacharse medidas o providencias solicitadas por la fiscalía, particularmente en lo relativo a la resolución de situaciones procesales de personas indagadas.

10) CUMPLIR estrictamente con los plazos procesales previstos por el Código Procesal Penal de la Nación para contestar las vistas expresamente previstas en el mismo y tener presente que toda vista que no tenga término específicamente fijado, se considera otorgada por el plazo de tres (3) días, conforme lo normado por el art. 158 del CPPN.

11) PROCEDER sin excepción a la imposición de cargo de recepción que consigne hora y fecha de ingreso de la totalidad de los expedientes que se reciban en la Fiscalía, sea para su instrucción por vía de la delegación o que se remitan en vista para dictaminar.

12) DAR cumplimiento en las Investigaciones Preliminares que se instruyan, a la totalidad de las exigencias reglamentarias previstas en la Resolución PGN 121/06.

13) CONSIDERAR y evaluar adecuadamente, antes de descartar la existencia de las acciones típicas de la trata de personas, las pautas recogidas de la experiencia de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), a saber: a) Que los locales habilitados como cabarets o whiskerías suelen ser fachada de prostíbulos; b) Que las mujeres que allí trabajan, aún cuando lo hagan con libreta sanitaria bajo el eufemismo de “alternadoras” o “coperas”, usualmente ejercen la prostitución; c) Que quienes ejercen la prostitución dentro de una casa de tolerancia a veces lo hacen voluntariamente u otras, compelidas por el empleo de alguno de los medios comisivos contemplados en los arts. 125 bis, 126 y 127 del Código Penal; d) Que el ejercicio de la prostitución válidamente consentido en la actualidad, puede haber tenido origen en un proceso de captación previo o en un traslado rotativo –de un lugar

Procuración General de la Nación

de explotación a otro con la finalidad de renovar la oferta de mujeres- en los términos del artículo 145 bis y ter del Código Penal.

14) OBSERVAR los recaudos previstos en la Resolución PGN 94/09, en la totalidad de las causas cuya dirección les sea delegada y peticionar su aplicación en aquellas en que el órgano jurisdiccional se reserve la dirección, con el fin de garantizar el testimonio de los menores y mayores, así como también respecto del modo de obtención de los dichos de las eventuales víctimas.

15) ASUMIR un papel de agudo contralor de la preservación de las identidades de las eventuales víctimas a efectos de dar adecuado y acabado cumplimiento al art. 6 inc. i) y art. 8 de la Ley 26.364 y a los fines de evitar todo atisbo de publicidad de las mismas que pueda incrementar su vulnerabilidad.

16) PROMOVER el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Resolución PGN 99/09, particularmente requiriendo que se haga efectiva la clausura y caducidad de habilitaciones de casas de tolerancia que funcionan bajo la apariencia de un comercio lícito, independientemente –inclusive- del progreso o no de la acción penal; profundizando la identificación y enjuiciamiento de los funcionarios o agentes que participen en estos delitos; oponiéndose a la restitución de los inmuebles hasta tanto no sean debidamente aclaradas las circunstancias de su uso ilegal, cuando la explotación de la prostitución ajena se produce en lugares que funcionan sin ningún tipo de habilitación o permiso legal; y siguiendo la pista económica del negocio, impulsándose como medida cautelar, la afectación de los inmuebles con el objeto de lograr posteriormente su decomiso y como garantía de una eventual pena y/o condena pecuniaria de conformidad al artículo 23 del Código Penal.

17) EFECTUAR de inmediato un relevamiento de todos los locales nocturnos e imputados investigados en todas las fiscalías de la jurisdicción –las dos sedes de Bahía Blanca y la Fiscalía Federal de Santa Rosa-, a fin de unificar investigaciones y/o acercar elementos que permitan desentrañar vinculaciones que pudieran existir, teniendo en cuenta que las maniobras de traslado o rotación resultan ser un elemento típico en este tipo de delitos.

18) RECORDAR la vigencia de la instrucción efectuada mediante la Resolución PGN 160/2008 a todos los fiscales en materia penal que intervengan en aquellas causas o investigaciones en las que se investiguen los delitos de trata de personas, a efectos que comuniquen el inicio de este tipo de casos y soliciten –de considerado necesario- la colaboración de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestro Extorsivo y Trata de

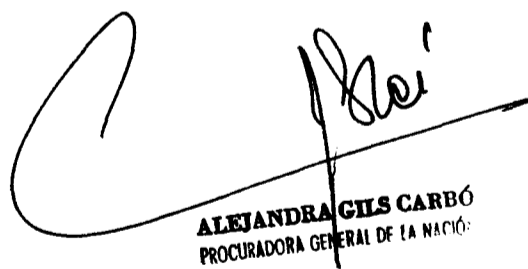
Personas, a fin de asegurar la coordinación y unificación de criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal, tratando de implementar las recomendaciones de la mencionada Unidad Fiscal.

19) HABILITAR días y horas inhábiles cuando la materia objeto de estudio así lo amerite (vgr. cuando se impone la necesidad de requerir una intervención telefónica o proveer diligencias tendientes al esclarecimiento de un posible evento de trata de personas).

20) IMPLEMENTAR en las causas penal tributarias, un sistema adecuado de seguimiento cada vez que se decrete una suspensión de la acción penal por acogimiento a un plan de facilidades de pago, a efectos de obtener por parte de la AFIP información inmediata vinculada al eventual rechazo del acogimiento formulado, acaecimiento de la caducidad del respectivo plan de facilidades por incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas para su procedencia u oportuna cancelación total de la deuda regularizada.

21) AHONDAR las investigaciones en torno a las sustracciones denunciadas en el ámbito de distintas sedes de la Universidad Nacional del Sur, atento a que su proliferación podría denotar que no se trata de casos aislados, sino de una práctica constante.

22) ATENDER a todas y cada una de las observaciones particulares y específicas que han sido objeto de desarrollo en análisis de los expedientes compulsados.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN